



Resolución nº 10

GA-2018-87-RES-10

Asunto: Adhesión de la República de Kiribati

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 87ª reunión, celebrada en Dubái (Emiratos Árabes Unidos) del 18 al 21 de noviembre de 2018,

TENIENDO PRESENTE el artículo 4 del Estatuto y la resolución GA-2017-86-RES-01 sobre el procedimiento de adhesión a INTERPOL,

TENIENDO PRESENTE ASIMISMO que la República de Kiribati ya fue miembro de INTERPOL de 1985 a 1999,

HABIENDO TOMADO NOTA de la solicitud de adhesión a la Organización fechada el 30 de enero de 2018 y presentada por el Presidente de la República de Kiribati,

CONSIDERANDO el contenido de dicha solicitud y los requisitos para la adhesión, entre ellos la comprensión por parte de la República de Kiribati de las obligaciones que figuran en los artículos 2 a 7 y 31 a 33 del Estatuto de INTERPOL,

CONSIDERANDO ASIMISMO que, en cuanto consiga la adhesión y en virtud del artículo 32 del Estatuto de INTERPOL, la República de Kiribati designará a un organismo que actuará en su territorio como Oficina Central Nacional,

DECIDE que:

- la República de Kiribati volverá a ser Miembro de la Organización a partir de la presente reunión de la Asamblea General;
- la República de Kiribati formará parte de Asia a efectos de asistencia a las Conferencias Regionales y de participación en el Comité Ejecutivo;
- la contribución de la República de Kiribati correspondiente al ejercicio de 2019 se determinará en la resolución de la Asamblea General sobre las contribuciones estatutarias, y su importe exacto se comunicará a su debido tiempo;

ENCARGA al Secretario General que, de conformidad con las normas vigentes, haga efectivos los derechos de acceso al Sistema de Información de INTERPOL que tendrá la Oficina Central Nacional designada por la República de Kiribati.

Aprobada: 138 votos a favor, 5 en contra y 10 abstenciones